

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 0184

Popayán, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00573-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JAIME ALBEIRO ALPALA CHAMORRO

Vista la solicitud que antecede, se logra establecer que efectivamente al momento de realizar la corrección del mandamiento de pago se cometió error al identificar la respectiva providencia, pues en el cuerpo del auto de sustanciación N° 962 de fecha 14 de julio de 2020, dice que se corrige el mandamiento de pago, pero al referenciar la providencia se nombró la que inadmitió la demanda, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

TENGASE para todos los efectos la corrección realizada mediante providencia N° 962 de fecha 14 de julio de 2020, con respecto al nombre del demandado señor JAIME ALBEIRO ALPALA CHAMORRO, corresponde al interlocutorio N.º 119, de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y no sobre la providencia que inadmitió la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7096a52956f2cb4fb824570b308522d44e824f92589f60925cd3e5a9628d33ba
Documento generado en 11/02/2021 04:50:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>